



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N°0133-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 11 de Junio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 036-2015-UIP/PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de mayo de 2015, suscrita por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el Informe N°047-2015-ING-JLQ-UIP-PENL elaborado por el Inspector de Obra de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y el Informe N° 016-2015-VAMS-CICA/LAPAVA de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por la Residente del Proyecto "Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava I y II del Distrito de Mochumi" y demás anexos que obran;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

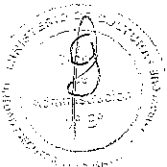
Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora - 005
Naylamp - Lambayeque

Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

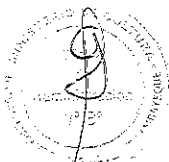
Que, por Resolución Directoral N°191-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de Enero de 2014, se resolvió aprobar el cambio de modalidad de ejecución de obra indirecta por modalidad directa del Expediente Técnico "Actualización y Modificación del Expediente Técnico del Centro de Investigación Huaca La Pava", para su ejecución en un plazo de setenta y cinco (75) días calendarios, por la suma de S/.449,812.40 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Doce con 40/100 nuevos soles);

Que, mediante Resolución Directoral N°407-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de Noviembre de 2014, en el artículo Primero se Aprobó el presupuesto adicional N° 01, ascendente a la suma de S/.14,979.16 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Nueve con 16/100 nuevos soles), equivalente al 3.33% del expediente técnico denominado "Actualización y Modificación del Expediente Técnico de Centro de Investigación Huaca La Pava y en el Artículo Segundo de Aprobó la ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava", en sesenta (60) días calendarios, teniendo para ello, fecha de inicio el 10 de diciembre de 2014 y como fecha de término el 07 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N°432-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 31 de Diciembre de 2014, en el artículo Primero se Aprobó el presupuesto adicional N° 02, ascendente a la suma de S/.18,464.40 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 40/100 nuevos soles), equivalente al 4.10% del expediente técnico denominado "Actualización y Modificación del Expediente Técnico de Centro de Investigación Huaca La Pava y en el Artículo Segundo se Aprobó el Deductivo N° 01 de la Obra "Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava", es equivalente a la suma de S/. 2,307.66 (Dos mil Trescientos Siete con 66/100 nuevos soles);

Que, mediante Resolución Directoral N°038-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de Febrero de 2015, en el artículo Primero se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra "Actualización y Modificación del Expediente Técnico de Centro de Investigación Huaca La Pava", en sesenta (60) días calendarios, plazo que se contabilizará desde el reinicio de la obra;

Que, mediante Informe N°016-2015-VAMS-CICA/LAPAVA, elaborado por el Residente del Proyecto Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava I y II, en el cual solicita la Ampliación de plazo de ejecución N° 03, para ello indica que los trabajos a ejecutarse en la cubierta (techos) para lograr las pendientes adecuadas se contemplan a partir de la viga collarin de la siguiente forma: tres hiladas de adobes con una altura de 0.60 c.m, únicamente en las pendientes más elevadas, este muro de tres hiladas de adobe estarán amarradas con una "columneta" de concreto armado, el acero será traslapado con la columna que





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
N.º 01219 - Lambayeque

amarras las vigas collar. Igualmente dentro de las limitaciones encontradas al ejecutar la partida correspondiente a la excavación para el biodigestor, es que el nivel freático se encuentra por encima de la superficie, teatrazando los trabajos. Asimismo, es necesario elaborar una losa de concreto armado que permita aislar el suelo con el biodigestor, además es obligatorio contar con una cámara de percolación, sin embargo estas partidas no han sido propuestas en el expediente técnico, lo que genera un adicional de obra, afectando la ruta crítica del proyecto. En el cronograma de ejecución física de la ampliación N° 02 aprobada por Resolución Directoral N°038-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de Febrero de 2015, en el artículo Primero se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra "Actualización y Modificación del Expediente Técnico de Centro de Investigación Huaca La Pava", en sesenta (60) días calendarios, en la partida Estructura de Madera contempla una ejecución de tres (03) días, la partida caña brava en cobertura con una ejecución de diez (10) días, enlucido de yeso de cielorrasos con un tiempo de ejecución de doce (12) días, consecuentemente la existencia de un adicional de obra N° 02 donde se sustenta nuevas partidas para lograr los desniveles de techos como tres hiladas de muro, columneta, vigas de amarre, no permitieron la ejecución de las partidas mencionadas; de allí que concluye que la ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de obra la misma será necesaria e indispensable para cumplir al 100% las metas propuestas en el expediente técnico de obra aprobado y las obras complementarias del mismo, de allí que debe concluirse que debe procederse a ampliar por treinta (30) días calendarios;



Que, de la misma manera, mediante Informe N°016-2015-VAMS-CICA/LAPAVA, elaborado por el Residente del Proyecto Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava I y II, solicita el Adicional de Obra N° 03, en la suma de S/. 32,421.31 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno con 31/100 nuevos soles);

Que, por último, Informe N°016-201-VAMS-CICA/LAPAVA, elaborado por la Residente del Proyecto Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava I y II, solicita el Deductivo Vinculante de Obra N° 02, en razón de que la Torre para tanque elevado cuyo costo asciende a S/.983.33 nuevos soles y Caña Brava cuyo costo asciende a S/.4,673.06 nuevos soles, no se ejecutaran en razón a la deficiencia en los metrados y sumados los montos obtenemos la suma de S/. 5,657.06 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 06/100 nuevos soles);

Que, el Informe N° 036-2015-UIP/PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de mayo de 2015, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, indica que luego de la revisión de los Informes presentados por la Residente del Proyecto Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava I y II y de la revisión del mismo, debe procederse a emitir el acto administrativo de autorización;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutiva 003
NAYLAMP LA PAVA

Que, mediante Informe N°069-2015-OAJ-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la sumatoria de las adicionales de obra, debidamente aprobadas por la Dirección Ejecutiva, oscilan en: 3,33%, 4.10% y ahora 7.28%, el cual sumado tenemos el 14.71%, el cual estaría aun dentro de lo permisible a lo que establece el numeral 41.2 del artículo de la Ley de Contrataciones, el cual indica que "Trátandose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince (15) por ciento del monto total del contrato original (...)". Respecto a los Ampliación de Plazos y el Deductivo de obra, estos, conforme al sustento técnico, es procedente;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo de ejecución N° 03 del Proyecto por Treinta (30) días calendarios, iniciados a partir del reinicio de obra del del expediente técnico denominado "Actualización y Modificación del Expediente Técnico de Centro de Investigación Huaca La Pava", plazo que se contabilizará desde el reinicio de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto adicional N° 03, ascendente a la suma de S/. 32,421.31 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno con 31/100 nuevos soles), equivalente al 7.28% del expediente técnico denominado "Actualización y Modificación del Expediente Técnico de Centro de Investigación Huaca La Pava.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Deductivo N° 02 de la Obra "Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava", por la suma de S/. 5,657.06 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 06/100 nuevos soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Administración; Oficina de Logística; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LA PAVA
UNIDAD EJECUTIVA 003

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe

